

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 DIC 2011

VISTO:

El Programa de Fortalecimiento Institucional Productivo y de Gestión Fiscal Provincial" (Préstamo BID 1588/OC-AR), aprobado por Ley N° 5763; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de Participación en el Programa de Fortalecimiento Institucional, Productivo y de Gestión Fiscal Provincial" (Préstamo BID 1588/OC-AR), fue suscripto con la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación;

Que mediante dicho acuerdo el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, se comprometió a asistir a la Provincia del Chaco en la incorporación de un nuevo Software de ejecución e integración Financiera, mediante los recursos que fueran necesarios para la integración de todos los sistemas;

Que el Convenio suscripto estableció que el Programa Fuente, hasta la estabilización total y el desarrollo completo del mismo no culminara, el Programa Fuente se encontraría físicamente en el ámbito nacional;

Que concordante con lo establecido por la Ley de Administración Financiera N° 4787 el objetivo propuesto se ha realizado a través de varias etapas, alcanzando la ejecución e integración de la totalidad de los sistemas;

Que la incorporación y actualización de nuevas y mejores técnicas ha posibilitado la generación de información consistente en proyecciones de gastos, identificación y análisis de desvíos y análisis de flujos financieros;

Que se considera, que la coordinación técnica de la Contaduría General de la Provincia, los Órganos Rectores incorporados al proceso y los recursos humanos afectados han logrado un nivel de capacitación y preparación acorde a las exigencias nacionales e internacionales para la ejecución de la integración en los sistemas;

Que atento a ello, es conveniente que se acuerde con la Nación la transferencia del Programa Fuente a nivel de propiedad de la Provincia del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorícese al Ministro de Economía, Industria y Empleo a suscribir con la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, el Acta Acuerdo cuyo modelo como Anexo, forma parte del presente, conforme a los considerandos precedentemente expuestos.

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DECRETO N° 2448

RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
UNION. CONTROLADOR Y NORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. 008/07 006
GOBERNACION

Uc. Eduardo A. Aguilar
MINISTRO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y EMPLEO

DR. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

2448

ANEXO AL DECRETO N°

**ACTA ACUERDO
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN Y LA
PROVINCIA DEL CHACO**

Entre la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, en su carácter de Organismo Ejecutor del "Programa de Fortalecimiento Institucional, Productivo y de Gestión Fiscal Provincial" (Préstamo BID 1588/OC-AR), representada en este acto por la Sra. Subsecretaria, Dra. Nora María Fraccaroli, DNI N° 10.669.686, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**La Subsecretaría**", y la Provincia del Chaco, representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía, Industria y Empleo, Lic. Eduardo Aguilar DNI N° 22.687.039, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "**La Provincia**", se acuerda celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las consideraciones y cláusulas que se exponen a continuación:

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 24 de agosto de 2005 la República Argentina celebró con el Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo BID 1588/OC-AR a los fines de cooperar en la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Institucional, Productivo y de Gestión Fiscal Provincial"; en adelante "**El Programa**", cuyas cláusulas y condiciones "**La Provincia**" declara conocer. -----
2. Que dicho Programa consiste en fortalecer el entorno institucional de inversiones a nivel provincial, mediante la creación de un marco jurídico previsible y la introducción de reformas en la gestión del gasto público provincial, de manera que permita planificar la utilización de sus recursos en políticas de desarrollo e inversión pública efectivas. -----
3. Que con fecha 18 de abril de 2006 se celebró el Convenio de Participación entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco, por medio del cual esta última se incorporó a "**El Programa**". -----
4. Que en fecha 03 de octubre de 2006 las partes suscribieron un Anexo Técnico concerniente al Proyecto "Sistemas Integrados de Información Financiera (SIIF)", el cual es un componente del Subprograma B "Fortalecimiento de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias (SSRP)", en adelante "**El Proyecto**". -----
5. Que el mentado Proyecto tuvo como objeto perfeccionar la gestión pública provincial en materia de finanzas públicas así como en homogeneizar la información fiscal a fin de posibilitar la consolidación de las cuentas públicas relevantes, de manera oportuna y confiable de las jurisdicciones provinciales involucradas. -----
6. Que habiéndose cumplimentado en su totalidad los derechos y obligaciones emanados del Anexo Técnico, las partes suscriben un Acta cuyo objeto principal consiste en dar por finalizadas las tareas hasta allí convenidas en el marco de "**El Proyecto**". -----
7. Que conforme lo mencionado en el considerando precedente y en miras a conservar el buen funcionamiento del proyecto citado con anterioridad y dentro de un marco de colaboración y asistencia, las partes consideran menester acordar ciertos derechos y obligaciones. -----

Por ello, las partes acuerdan: -----

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

W
RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
CODIC. CONTADOR Y NORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. 855/07 SGC
GOBERNACION

Lic. Eduardo A. Aguilar
MINISTRO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y EMPLEO

Cláusula Primera: "La Subsecretaría" pone a disposición de "La Provincia" el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC), en adelante "El Sistema", propiedad intelectual de la Provincia de Río Negro, implicando tal disposición el acceso y uso de los Programas Fuente de "El Sistema" así como el uso de la Estructura de la Base de Datos del mismo. Asimismo, "La Subsecretaría" continuará brindando el soporte técnico y funcional necesario para la operación de "El Sistema", asegurando las prestaciones de funcionamiento del mismo e incorporando las modificaciones que se introduzcan en otras jurisdicciones participantes de "El Proyecto", siempre que resulten de utilidad a criterio del Comité Ejecutivo de la Provincia y que no sean incompatibles con su normativa interna.

Cláusula Segunda: "La Provincia" se compromete a no introducir modificaciones a "El Sistema" sin el previo consentimiento de "La Subsecretaría".

Cláusula Tercera: "La Subsecretaría" y "La Provincia" acordarán mediante Actas Conjuntas a suscribir entre los integrantes del Comité Ejecutivo Provincial y el Equipo Técnico de "El Proyecto" la realización de modificaciones y adaptaciones a "El Sistema", las que podrán ser resueltas en el marco de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Cláusula Cuarta: "La Subsecretaría" prestará al equipo técnico provincial, capacitación técnica del modelo de datos sobre el que está basado "El Sistema" y del esquema de seguridad implementado, a fin de que el mentado equipo colabore con los consultores de "El Proyecto" en la resolución de los problemas y modificaciones requeridas por "La Provincia" en el marco de la réplica adaptativa.

Cláusula Quinta: Las obligaciones y derechos que se derivan del presente Convenio tienen vigencia hasta la finalización de "El Programa", ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

Cláusula Sexta: Las partes no podrán rescindir el presente convenio de manera unilateral. Sin perjuicio de ello, podrá ser resuelto el cese del mismo por mutuo acuerdo sin que ello genere derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los.....días del mes de..... de 201.....

Lic. Eduardo A. Aguilar
MINISTRO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y EMPLEO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODOLFO RUIZ DIAZ

DIRECTOR

COMISION CONSULTORA Y VERN. LEGISLATIVA

ESTABLECIDO POR RES. 988/07 DES

GOBERNACION